CONTRATO NO. 2023-6

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN PRIMARIA

Entre nosotros,

(i) **CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ VILLADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.618.604 expedida en Itagüí (Antioquia), actuando como representante legal de **VIALCO INGENIERIA S.A.S**, sociedad identificada con N.I.T. 901.243.301-3 (el **"**Contratante**"**), de una parte, y por otro lado,

(ii) **YULIANA CARDONA GRAJALES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.041.971, actuando como representante legal de **INSTRUVIAL S.A.S BIC**, sociedad identificada con N.I.T. 900.359.089-1 (el **"**Contratista"), y quien de forma conjunta con el Contratante serán denominados las "Partes" y cada una de ellas, "Parte".

Han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios para la toma de información primaria en el marco de la ejecución del contrato C-029-2023 suscrito por el contratante y SUMAR, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

Primera: OBJETO DEL CONTRATO. Contratar la toma de información primaria correspondiente a los conteos de usuarios motorizados y no motorizados, aforos de transporte público (despachos, sube y baja), aforos de rotación de placas, realización de encuestas a usuarios viales y de transporte público, y demás actividades de campo relacionadas, en el municipio de Marinilla para Vialco Ingeniería SAS.

Segunda: ALCANCE: La toma de información se realizará según las instrucciones determinadas por el contratante, realizándose los días hábiles, sábado y domingo según la programación establecida en el desarrollo del contrato, para lo cual, además se tendrán en cuenta la cantidad máxima de horas trabajadas por persona conforme las leyes de la república.

Para la ejecución de las actividades, el Contratista garantizará al Contratante la disponibilidad de 12 personas durante la jornada de trabajo equivalentes a ocho horas diarias, se podrán organizar dentro de la jornada, turnos de trabajo que permitan una mayor cobertura día.

Las horas de inicio y fin de las actividades serán debidamente informadas por el Contratante con una antelación de 3 días calendario.

Los formatos para la toma de información primaria (aforos, encuestas, recorridos, mediciones, etc) serán suministrados por el Contratante.

Tercera: TÉRMINO DEL CONTRATO: Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de un (1) mes contado a partir del lunes 17 de julio, o hasta la ejecución completa de 2.304 horas-hombre de trabajo, resultante de realizar el siguiente cálculo: 12 personas x 48 horas de trabajo semanal x 4 semanas.

Cuarta. HONORARIOS y FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.V. ($ 25’283.781) MÁS IVA (en adelante “Honorarios”). El pago de los Honorarios se realizará de la siguiente forma:

Se realizarán dos pagos. El primero de ellos con corte al 30 de julio. El segundo, al finalizar las actividades. El cálculo del valor correspondiente a cada corte se realizará sobre la base horas-hombre trabajadas durante el respectivo período.

- Parágrafo primero. Para la realización de los pagos, el Contratante deberá haber recibido y aprobado la factura correspondiente.
- Parágrafo segundo. El Contratista presentará factura electrónica en original de acuerdo con el avance del contrato. Todas las facturas deberán presentarse en las oficinas de VIALCO INGENIERÍA SAS en la ciudad de Medellín y/o enviarse al correo contabilidad.vialco@gmail.com, y tramitarse acompañadas de la constancia de pago del aporte a la seguridad social y al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, expedida por el Representante Legal o por la persona debidamente autorizada para el efecto. El pago de la Seguridad Social deberá realizarse sobre la base del valor total del salario mínimo legal vigente para cada una de las 12 personas vinculadas en el desarrollo del presente contrato.
- Parágrafo tercero. Las facturas, una vez aprobadas, serán canceladas dentro los 5 días hábiles siguientes. Este plazo podrá extenderse de conformidad el avance en el pago del Proceso del cual se deriva el presente contrato.

Quinta. PRÓRROGA: Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios EL CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá Otrosí por las partes, que hará parte integral de este contrato.

Sexta. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito debidamente firmado por la Partes.

Séptima. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del Contratista:

- Obrar con seriedad, diligencia y el mayor profesionalismo en la ejecución del Objeto, cumpliendo con toda la normativa existente para los aspectos contratados.
- Ejecutar el Objeto del Contrato dentro de los plazos establecidos.
- Suministrar todos los insumos y el personal oportunamente para lograr el cumplimiento del plazo de ejecución.
- Suministrar y mantener durante la ejecución del Contrato el personal ofrecido.

- Realizar los informes requeridos y las actividades correspondientes de conformidad con lo establecido en los Anexos, según las actividades correspondientes.
- Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el Contratante o sus delegados, con la mayor prontitud.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que pudiere instaurar el personal o los subcontratistas del Contratista contra el Contratante. Asimismo, responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure cualquier persona con ocasión al desarrollo del presente Contrato, en la que se incluye la responsabilidad civil extracontractual.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del Contrato y que legalmente correspondan al Contratista.
- Practicar durante la ejecución del Contrato las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para asegurar que los aspectos contratados cumplan con dicha normativa, respondiendo por los perjuicios que causen.
- Mantener toda la información relacionada con el presente Contrato en absoluta reserva.
- Contratista deberá cumplir con el objeto del presente Contrato dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables sobre medio ambiente, seguridad e higiene industrial, seguridad social, salud ocupacional e igualdad de género. El Contratista garantiza que cuenta con programas de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial para la protección de las personas que asigne al cumplimiento del presente Contrato, así como para crear y/o mantener las condiciones de seguridad más adecuadas en la ejecución de este.
- Las demás establecidas por el Contratante y las que se generen de las decisiones tomadas en la ejecución de los servicios Objeto del presente Contrato.

Octava. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del Contratante:

- Pagar los Honorarios, según la forma que se pactó y dentro del término debido.
- Entregar toda la información que solicite el Contratista necesaria para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.
- Mantener toda la información relacionada con el presente Contrato en absoluta reserva

Novena. CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y PERSONAL DEL CONTRATISTA. El Contratista actuará como contratista independiente y no como representante del Contratante en la ejecución del Objeto de este Contrato y mantendrá total control sobre sus empleados y subcontratistas.

Nada de lo previsto en este Contrato ni en ninguno de los subcontratos que suscriba el Contratista generará relación contractual alguna entre los empleados del Contratista o cualquier subcontratista y el Contratante.

El presente Contrato no crea ninguna relación laboral entre el Contratante y/o el Contratista, su personal, sus subcontratistas o el personal de éstos, ni genera relaciones de mandato.

- El Contratista utilizará en la ejecución del presente Contrato únicamente a empleados propios o personal independiente contratado por cuenta y riesgo del Contratista, que cuente con la capacidad adecuada y que sea idóneo para cumplir a cabalidad con las obligaciones asumidas por el Contratista.
- Entre el Contratante y los empleados del Contratista, y las demás personas que intervengan por cuenta de éste a cualquier título en la ejecución del Contrato, no existirá ningún vínculo laboral, civil o de otra índole. El Contratista asumirá toda la responsabilidad que le corresponda bajo la ley como empleador o como contratante de las personas que intervengan en la ejecución del Contrato, y por lo tanto deberá dar cumplimiento a las obligaciones civiles o laborales y de seguridad social que le correspondan, incluyendo el pago de salarios, prestaciones laborales, seguridad social, pensiones, riesgos del trabajo, indemnizaciones y demás derechos, honorarios, impuestos y en general, todas aquellas obligaciones que le correspondan de acuerdo con la ley o cualquier contrato existente entre el Contratista y dichos trabajadores o empleados.
- El Contratista deberá mantener, mientras se encuentre vigente el presente Contrato, a sus empleados debidamente afiliados al sistema de seguridad social y riesgos laborales. El Contratista mantendrá a disposición del Contratante los comprobantes correspondientes y los exhibirá en cualquier momento en que así le sea requerido.
- El Contratista deberá velar por la seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores y delegados, y proporcionarles toda la dotación y los equipos de protección adecuados para el desarrollo y desempeño de su trabajo, de conformidad con las normas legales aplicables.
- En caso de presentarse cualquier reclamación o litigio en contra del Contratante con base en el incumplimiento del Contratista de las obligaciones (de carácter laboral o de cualquier otra índole) establecidas a su cargo en el presente Contrato o en la ley, el Contratista deberá defender y mantener indemne al Contratante por cualquier gasto o costo en que incurra, y rembolsarle cualquier suma que pague o deba pagar como consecuencia de tal reclamación o litigio, sin perjuicio de la póliza constituida para tal efecto.
- El Contratista se obliga a disponer del personal adecuado y suficiente para la ejecución del Objeto del Contrato. En consecuencia, el Contratista se compromete a designar profesionales debidamente calificados en su campo según corresponda (Arquitectos, Ingenieros Estructurales, Ingenieros Electromecánicos, etc.). Así mismo, el Contratista mantendrá el personal a su propio costo y riesgo, dentro de su equipo de trabajo y durante toda la ejecución del Objeto del Contrato, con dedicación exclusiva a la misma.
- El Contratante se reserva el derecho de solicitar el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado a la ejecución del Objeto del Contrato, en cualquier momento por cualquier causa justificada durante la ejecución del Objeto del Contrato.

Décima. IMPUESTOS. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Pedido serán a cargo exclusivo del

sujeto pasivo que la ley defina. El Contratista discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura, cuando dicho Impuesto sea aplicable y El Contratante se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. El Contratista declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

Décima primera. CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista se obliga a afiliarse y cotizar mensualmente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos laborales). Si el valor reportado en la planilla no corresponde como mínimo al ingreso base de cotización, El Contratante devolverá la factura hasta que la planilla sea debidamente ajustada

- Parágrafo primero: El Proponente deberá entregar a cada uno de sus trabajadores, cada mes, copia de la Planilla Integrada de Liquidación (PILA), para que estos la tengan en su sitio de trabajo.
- Parágrafo segundo: En el evento que El Contratista contrate laboralmente en Colombia trabajadores extranjeros para la ejecución de este negocio jurídico, deberá aplicarse lo indicado en la opción 1, es decir, salud y riesgos laborales, salvo la obligación de afiliación y cotización al Sistema General de Pensiones, en el evento que acredite que ese trabajador extranjero tiene cubiertos los riesgos inherentes a la vejez, invalidez y muerte de origen común, por algún régimen de su país de origen o cualquier otro.

El Contratista se compromete con El Contratante a mantenerla indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que se cause o surja por reclamaciones de El Contratista, así como de reclamaciones laborales de cualquier índole, relacionadas con el objeto de este contrato. En caso de que se entable una reclamación o demanda o acción legal contra El Contratante, El Contratista será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas que sean necesarias para mantener indemne al Contratante y adelante las gestiones a fin de solucionar el diferendo e incluso podrá ser llamado en garantía. En caso de que El Contratante sea condenado por este concepto, podrá repetir contra El Contratista por las sumas que tenga que pagar en virtud de la condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que le sea causado.

Décima segunda. DESCUENTOS Y RETENCIONES. En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES acuerdan que El Contratante podrá retener todo o parte de cualquier pago que deba realizar en favor de El Contratista en virtud del presente contrato, por efecto de la mora o del cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío o como garantía del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias contraídas por El Contratista.

La retención procederá en los siguientes eventos:

- Retardo o cumplimiento imperfecto, parcial, defectuoso o tardío de la obligación principal
- Suspensión de las actividades objeto del Contrato sin causa justificada o por causa imputable al Contratista.

- Inobservancia de las obligaciones laborales y de seguridad social adquirida con el personal empleado en la ejecución del presente Contrato
- Utilización o entrega de productos, materiales o equipos, o ejecución de procedimientos que no cumplan con las características o especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por El Contratante.
- No entregar o no cumplir el plan de calidad detallado dentro del plazo y la forma pactada.
- Parágrafo primero: La retención procederá por evento, por un valor de Un Millón Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos (COP $ 1.053.491) diarios y por el tiempo que dure la mora o el cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío. El Contratista deberá ponerse en situación de cumplimiento, so pena de la aplicación de la condición resolutoria expresa acordada en el contrato, teniendo en cuenta que, para efectos de este parágrafo, el valor del contrato corresponde a veinticinco millones doscientos ochenta y tres mil setecientos ochenta y un pesos ($ 25’283.781).
- Parágrafo segundo: La retención se hará efectiva sobre la factura más próxima a la ocurrencia del hecho que motivó la retención y que LA EMPRESA deba pagarle al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución de presente contrato, luego de hacer las deducciones legales a que haya lugar. Cuando no existan saldos a favor del Contratista, EL CONTRATANTE podrá cobrar por la vía ejecutiva las sumas objeto de la retención, para lo cual se considerará que el presente documento constituye título ejecutivo.
- Parágrafo tercero: Cuando hayan sido superadas las causas que originaron la retención y El Contratista se encuentre al día en sus obligaciones, EL CONTRATANTE efectuará la devolución de los valores retenidos.
- Parágrafo cuarto: Por el hecho de hacerse efectiva la retención, no se exonera El Contratista del cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias derivadas del presente contrato ni de la indemnización de los perjuicios que EL CONTRATANTE haya sufrido, ni de la calificación negativa de su desempeño como CONTRATISTA.

Décima Tercera. CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA / RESOLUCIÓN DE PLENO DERECHO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, LAS PARTES acuerdan que en caso de que el CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, El Contratante en su condición de contratante cumplido, estará facultada para resolver anticipadamente el presente negocio jurídico, en forma automática y de pleno derecho.

En caso de incumplimiento por parte de El Contratante**,** el CONTRATISTA podrá aplicar la Condición Resolutoria Tácita, en los términos definidos por la legislación aplicable. En todo caso, el Contratista deberá efectuar la entrega o devolución de los bienes que sean de propiedad de El Contratante, así como las obras que haya estado ejecutando con ocasión del Acuerdo de Voluntades, hasta el momento de aplicación de la Condición Resolutoria.

Décima Cuarta. CAUSALES DE APLICACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que el presente contrato

podrá resolverse en forma unilateral y anticipada por parte de El Contratante y de pleno derecho, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento del Contratista de la obligación principal que es objeto del contrato.
- Cuando se compruebe que El Contratista cometió una falta que implica violación de la Declaración de Derechos Humanos, siempre que, en este último caso, medie pronunciamiento en firme de autoridad competente que así lo indique, o cuando se compruebe que El Contratista, los subcontratistas o sus proveedores, contrataron o hicieron uso de mano de obra infantil o trabajo forzado, en la ejecución de cualquier contrato de su responsabilidad.
- Por incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo por parte del Contratista o los subcontratistas, en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- Por cualquier conducta del Contratista que dé lugar a que El Contratante incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal.
- Por cualquier decisión del Contratista o los subcontratistas que ponga en riesgo o afecte la integridad física de las personas involucradas en la ejecución del contrato.
- Por aplicación reiterada (tres -3- veces o más) de las retenciones o descuentos pactados en el contrato o por no ponerse el contratista en situación de cumplimiento por las situaciones que dieron lugar a la aplicación de dichas retenciones o descuentos.
- En caso de que la evaluación del desempeño del Contratista no sea satisfactoria.
- Por estar el contratista en proceso de declaratoria de insolvencia mediante liquidación judicial.
- Por las demás establecidas expresamente en los documentos contractuales.

Décima Quinta. TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN. El presente Contrato terminará en cualquier tiempo en los siguientes casos:

Por las Partes:

- De mutuo acuerdo.
- Por haberse concluido la prestación de servicios y haberse entregado a satisfacción del Contratante.
- Por la configuración de una situación de Fuerza Mayor (que se define posteriormente) que se extienda por más de treinta (30) días calendario, en cuyo caso cualquiera de ellas podrá declarar la terminación, sin que dicha terminación genere ningún tipo de indemnización a favor de ninguna de las Partes.

Por el Contratante:

- En cualquier momento y por cualquier causa, el Contratante podrá terminar anticipadamente el Contrato mediante una notificación por escrito dirigida al Contratista, y con una anticipación de por lo menos siete (07) días calendario a la fecha señalada por el Contratante de terminación pretendida del Contrato. Dicha terminación anticipada no generará ningún tipo de indemnización a favor del Contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante pagará al Contratista la porción de sus Honorarios correspondiente a los servicios prestados hasta la

fecha de la terminación señalada por el Contratante de terminación pretendida del Contrato.
- Cuando se produzca un incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato, o por la imposibilidad del Contratista para prestar los servicios de que trata el presente Contrato.

Dicha terminación no generará ningún tipo de indemnización a favor del Contratista, y así misma renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del Contratante por la terminación anticipada del Contrato y por los perjuicios que con ello llegare a sufrir.

Suspensión: El Contratante podrá suspender el presente Contrato durante el tiempo que considere necesario y por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión, dando aviso al Contratista con siete (07) días calendario de anticipación, en cuyo caso éste renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa. No obstante, el Contratista tendrá derecho a que se liquiden y paguen los honorarios correspondientes a los servicios prestados conforme al Contrato hasta el momento de la suspensión. En tal virtud, el Contratante suscribirá un acta (en adelante "Acta de Suspensión") en la cual se indicarán el tiempo que durará la suspensión, los trabajos ejecutados, su cantidad y el material entregado.

Décima Sexta. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones a su cargo (incluyendo como incumplimiento el simple retraso), el Contratista pagará al Contratante las sumas de dinero que se establecen a continuación a título de multa de apremio y/o de cláusula penal, todo ello sin perjuicio de que el Contratante pueda solicitar al mismo tiempo con multa de apremio y/o con la cláusula penal, el cumplimiento de las obligaciones principales o dar por terminado el Contrato, en ambos casos con indemnización plena de perjuicios.

El Contratista pagará al Contratante una multa del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en sus Anexos y en la normatividad vigente. Cuando el valor de las multas exceda el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato y el Contratista no haya subsanado dicho incumplimiento, el Contratante podrá cobrarle adicionalmente al Contratista, quien a su vez se obliga a pagar al Contratante, un veinte por ciento (20%) del Precio total de este Contrato a título de cláusula penal pecuniaria, la cual no corresponde a una estimación anticipada de perjuicios, y exigir todos los perjuicios adicionales que se hubieren podido causar.

- Parágrafo Primero**:** El pago de las multas y/o de la cláusula penal mencionadas no eximirá al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
- Parágrafo Segundo: Para el pago por parte del Contratista de las anteriores sumas de dinero, no será necesario que el Contratante lo requiera para constituirlo en mora, sino que el simple retardo dará derecho al Contratante para exigir el pago de las multas acá establecidas y descontarlo de los saldos que tuviere pendiente de pago a favor del Contratista.

- Parágrafo Tercero: En caso de que el Contratista incumpla con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, y que, a juicio del Contratante, se prevea que el Contratista no va a cumplir con las obligaciones respectivas, el Contratante tendrá la facultad adicional de contratar con terceros diferentes al Contratista, la ejecución de las actividades que considere necesarias sin perjuicio de las multas y sanciones establecidas en la presente cláusula. El costo de tales actividades con terceros, podrán ser descontadas de los pagos que deban realizarse al Contratista.

Décima Séptima. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes expresamente manifiestan que todos los resultados, productos entregables, modificaciones, mejoras, diseños, planos, desarrollos y otros realizados por el Contratista y/o por las Partes en la ejecución del presente Contrato se encuentran remuneradas de manera integral por el valor establecido en el presente Contrato y son obras o trabajos creados por encargo, los cuales pertenecerán al Contratante, razón por la cual el Contratista cede en favor del Contratante la totalidad de los derechos patrimoniales que ostenta o pueda ostentar sobre los resultados, productos entregables, modificaciones, mejoras, diseños, planos, desarrollos, y otros realizadas por el Contratista.

Por consiguiente, el Contratante debe ser considerado como el único y legítimo titular de dichos derechos y podrá reproducirlos, transferirlos o servirse de ellos para otras obras de cualquier manera en que lo considere apropiado para sus intereses.

Décima Octava. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Por la naturaleza del presente Contrato, es entendido y aceptado por las Partes que, dentro del desarrollo de este, el Contratante podrá hacer entrega o poner en conocimiento del Contratista, de datos personales de sus clientes y/o empleados y contratistas, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este Contrato. Como consecuencia de lo anterior, el Contratista se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y abstenerse de usarla para fines distintos a los especificados por el Contratante.

Décima Novena. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD / FUERZA MAYOR. LAS PARTES quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del Contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente comprobados, casos en los cuales, en el caso del Contratista, este tendrá derecho a la modificación de los plazos, pero no al reconocimiento de indemnización alguna por parte de El Contratante. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATISTA se vea obligado a suspender la ejecución del Contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, deberá comunicar el hecho a El Contratante, señalando las causas que obligan a la suspensión. Una vez comprobado el hecho, El Contratante podrá tomar alguna o algunas de las siguientes alternativas: a. Ampliar el plazo del Contrato. b. Disminuir o ampliar el alcance del Contrato. c. Acordar con el CONTRATISTA la terminación bilateral anticipada del Contrato.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Medellín a los 13 días del mes de julio de 2023.

El contratante

César Augusto González Villada
C.C. 1.036.618.604
Rep. Legal Vialco Ingeniería SAS
Carrera 81 32-204 Oficina 407

El Contratista

Yuliana Cardona Grajales
C.C. 1.040.041.971
Cel: 3187343377
Calle 59 38-55 Of. 601- Portón Del Tranvía